| Universidad Nacional de Asunción<br>INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO | ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 001/2017 | O.C. Institucional N° |
|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nivel de Entidad: | Universidades Nacionales | Fecha de Emisión : | |
| Entidad: | Universidad Nacional de Asunción | | |
| Unidad Compradora (Código SICP) | 1521 - Instituto Dr. Andrés Barbero | | |
| ID del Llamado: | 305.988 | Tipo de Procedimiento: | Contratación Directa |
| Descripción del Llamado: | ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA | | |
| Proveedor: | MOLMAN S.A. | RUC: | 80014304-3 |

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

| N° ORDEN | N° de ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 25 | **Tóner para KYOCERA**<br>Tóner ORIGINAL/GENUINO, color NEGRO, para Fotocopiadora KYOCERA, modelo Taskalfa 220. Con garantía. | Unidad | Kyocera | Japon | 6 | 507.400 | 3.044.400 |
| 2 | 26 | **Tóner para Lexmark**<br>Tóner ORIGINAL/GENUINO, color negro para Lexmark T652 DN. Con garantía. | Unidad | Lexmark | Mejico | 10 | 1.080.435 | 10.804.350 |
| 3 | 31 | **Tóner para impresora Láser Lexmark**<br>Tóner ORIGINAL/GENUINO, color negro para impresora Láser Lexmark MX 611. Con garantía. | Unidad | Lexmark | Mejico | 2 | 699.000 | 1.398.000 |
| | | | | | | | TOTAL | 15.246.750 |

SON GUARANÍES: Quince millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta guaranies.----------

| | | |
|---|---|---|
| VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA | Desde: | Hasta: |

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 8 (ocho) días a partir de la recepción de la orden de Compra

LUGAR DE ENTREGA: En las dependencias del Instituto Dr. Andrés Barbero – Coronel Cazal c/ 6 de enero – Campus Universitario – San Lorenzo – de 7:30 a 11:30hs. de lunes a viernes.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Anticipo: | NO | Porcentaje: | ---------- |

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa del Instituto Dr. Andres Barbero

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

| Año | Tipo | Programa | S. Prog. | Proyecto | S.O.G | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 2 | 1 | 4 | 0 | 340 | 30 | 1 | 9 | 15.246.750 |
| | | | | | | Total: | | | 15.246.750 |

| FIRMA PROVEEDOR | FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR | FIRMA POR LA ENTIDAD |
|---|---|---|
| | 06/03/17 | |

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

**MOLMAN S.A.**

Eliodoro Ríos Gómez
Director Administrativo